

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Ref. No. 1101-40-03-011-**2025-00076**-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados **LUISA FERNANDA PRIETO LOZADA, MARÍA LUISA LOZADA DE PRIETO Y ALLIANZ SEGUROS S.A.** fueron debidamente notificados conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del auto que admitió la demanda en su contra, mediante las comunicaciones remitidas a las direcciones lprietolozada@gmail.com, mllozadarodriguez@gmail.com y notificacionesjudiciales@allianz.co, recibidas el día 03 de marzo de 2025, quienes contestaron oportunamente la demanda y presentaron excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado **HAROLD VINICIO BARÓN RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial de las señoras Luisa Fernanda Prieto Lozada y María Luisa Lozada de Prieto, en los términos, para los efectos y fines del poder conferido.

Se reconoce personería al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, como apoderado judicial de Allianz Seguros S.A., en los términos, para los efectos y fines del poder conferido.

De las excepciones de mérito presentadas por los demandados, éstas fueron remitidas conforme el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, los días 6 y 18 de marzo de 2025 al correo litigios@garciayasociados.co, perteneciente al apoderado judicial de la actora, quien describió de manera oportuna las excepciones.

Así las cosas, una vez esta decisión se encuentre debidamente ejecutoriada, por secretaría ingrésese el expediente al Despacho, para efectos de continuar con el trámite.

Notifíquese (2),

CÉSAR GIOVANNI BELTRÁN REY

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CAS